



## Resolución Directoral

Barranca, 05 de abril del 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 38 -2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/AL, emitido por el área de asesoría legal del Hospital de Barranca, y el memorando N° 0509-2021-GRL/DIRESA/HBC-UE1289-DA, en donde autoriza la aprobación de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia para el personal administrativo y asistencial del Hospital Barranca Cajatambo y SBS;

### CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 2.2 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Permanencia" aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INP-DNP establece que cada entidad debe contar con un documento denominado "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia" el cual constituye el instrumento para controlar la asistencia, puntualidad y permanencia de los trabajadores en su centro de labores. Asimismo, el numeral 2.4 del citado Manual señala que la oficina del personal o quien haga sus veces tiene la responsabilidad de formular y actualizar dicho Reglamento. De igual manera, el numeral 3.2.6 del citado manual establece que "El control de permanencia en el lugar de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, sin excluir la que le corresponde al trabajador".

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispone como finalidad de la referida Ley, que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha establecido que: "todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único reglamento Interno de los Servidores Civiles, con la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento", refiriendo que dicho reglamento interno del Servicio Civil, debe contener como mínimo las disposiciones siguientes: "(...) b) la jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio. c) normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad. d) Normas sobre permisos, licencias e insidencias. e) Modalidad de los descansos semanales (...)".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, se aprueba el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud", la cual comprende en su ámbito de aplicación a los servidores civiles del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, siendo esta normativa, tomada como referencia para las entidades de Salud.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 85-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE/AL, se aprueba el "Reglamento Interno del Servicio Civil del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, la cual contiene diecisiete (17) capítulos, ciento doce (112) artículos y doce (12) Disposiciones adicionales, refiriéndose en la SEXTA DISPOSICION ADICIONAL (...) la Unidad de Personal queda facultada para expedir Directivas internas adicionales o complementarias al reglamento" (...);

Que, el proyecto de la Directiva de Control de asistencia y permanencia para el personal administrativo y asistencial del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, tiene como objetivo: "precisar las normas y procedimientos que permitan al personal administrativo y asistencial que laboran en el Centros, Puesto de salud, Hospital de Supe y Hospital de Barranca, promoviendo y estimulando un adecuado control de asistencia y permanencia en el establecimiento al cual ha sido asignado para ejercer sus funciones";

Con la visación del Director del Sistema Administrativo, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Personal y el Visto Bueno de Asesoría Legal del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud;



